



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Demandado:	RUBEN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN
Radicación:	2023-00047
Providencia:	Auto N° 1187
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 31 de marzo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS incoada por DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN, en su calidad de representante legal de los niños JOSÉ ALEJANDRO y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PAVA, en contra de RUBEN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
